



LEY DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 N° 1329

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

JEANINE AÑEZ CHÁVEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. I. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Financiamiento para el Crédito N° 6516-BO y el Crédito N° 6517-BO, destinados a financiar el "Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia", suscrito en fecha 5 de marzo de 2020, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento – AIF del Banco Mundial, por un monto de hasta \$us20.000.000.- (Veinte Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses) para el Crédito N° 6516-BO, y \$us50.000.000.- (Cincuenta Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses) para el Crédito N° 6517-BO.

II. Se autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco de sus competencias, asumir el repago de las obligaciones, como el servicio de la deuda, que sean contraídas en la ejecución del Convenio de Financiamiento para el Crédito N° 6516-BO, aprobado por la presente Ley.

III. Se autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de sus competencias, asumir el repago de las obligaciones, como el servicio de la deuda, que sean contraídas en la ejecución del Convenio de Financiamiento para el Crédito N° 6517-BO, aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Simón Sergio Choque Siñani
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADORA SECRETARIA
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADORA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Nelly Lenz Roso
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sen. Adela Cussi Camata
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Sandra Cartagena Lopez
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Yerko M. Núñez Negrette
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



Abg. Jeanine Freix Chaves
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Oscar Ortiz Antelo
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



Branko Markovic
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO



Lic. Hernan Ivan Arias Duran
MINISTRO
OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA